



Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe Viejo San Juan

POLÍTICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe rechaza el hostigamiento sexual en cualquiera de sus manifestaciones por entender que atenta contra la dignidad del ser humano y representa un claro discrimen contra la persona que lo sufre. Reconoce que tanto la reglamentación federal como la puertorriqueña, (Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, Ley Núm. 03 del año 1998) además de prohibir y castigar el hostigamiento sexual, lo consideran una modalidad del discrimen por razón de sexo, también prohibido. El hostigamiento sexual en el empleo o en la vida académica es cualquier tipo de acercamiento y cualquier conducta verbal o física de naturaleza sexual, que se convierte de forma implícita o explícita en un término o condición de empleo o de buen desempeño académico para la persona que lo sufre, por parte de otra persona con autoridad en la institución. Este tipo de conducta crea un ambiente hostil e intimidante y afecta negativamente el desempeño académico o laboral de la persona. Aplicando su política de rechazo al hostigamiento sexual, el Centro considera inaceptable:

- Que cualquier integrante de su personal incluyendo profesores o personal gerencial y administrativo en funciones emita comentarios, bromas o chistes de carácter sexual creando un ambiente hostil para las personas que no aceptan ese tipo de conducta;
- Que cualquier integrante de su personal incluyendo profesores o personal gerencial y administrativo en funciones haga solicitudes o sugerencias de naturaleza sexual de forma tal que la persona hacia la que van dirigidas pueda razonablemente creer que perderá su empleo o determinados beneficios, o será perjudicada en su desempeño académico si no acepta lo que sugiere o propone la persona hostigadora.
- Cualquier patrón de conducta que incluya comentarios, expresiones o gestos de naturaleza sexual que propendan a causar humillación o incomodidad en el personal o entre los o las estudiantes.

Esa conducta es rechazada y está prohibida en cualquier dependencia del Centro o en cualquier actividad patrocinada por la institución aunque ésta no se celebre en sus dependencias. Está prohibido, además, que se tomen represalias contra personas que se hayan opuesto o hayan denunciado conductas de hostigamiento sexual o que hayan testificado o de cualquier manera colaborado en una investigación o procedimiento relacionado con la conducta denunciada.

Cualquier empleado(a) o estudiante que considere que es víctima de algún hostigamiento sexual lo comunicará de inmediato a algún oficial del Centro. La institución establecerá un procedimiento interno para atender cualquier querrela garantizando los derechos de la persona imputada y de la aparente víctima.